



San José, 06 de octubre de 1967.-

En sesión del día de la fecha por unanimidad (21 votos) se resolvió sancionar el Decreto N° 2.073 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE  
D E C R E T A :

Artículo 1º)- Fijase en el monto mínimo de \$ 50,00 (cincuenta pesos) moneda nacional, las multas por infracciones a cualquiera de los Decretos, reglamentaciones, ordenanzas y/o resoluciones vigentes en la jurisdicción del Municipio de San José.-Dicho monto podrá aumentarse hasta el límite legal de % 500,00 (quinientos pesos) moneda nacional por resolución de la Intendencia Municipal fundamentada en la gravedad o reiteración de la falta.-

Artículo 2º)- Concedése a la Intendencia Municipal en forma genérica la anuencia establecida en el inciso 30 del artículo 19 de la Ley N°.9.515.-

Artículo 3º)- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.-

Artículo 4º)- Comuníquese, publíquese etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS  
DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA  
Y SIETE.

**Jorge Añón**  
**1er Vicepresidente**

**César Figares Foglio**  
**Secretario Ad Hoc**

**AMC 14/03/09**